COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA Nº 01

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/22 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL" - ID N° 414302.

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en el Salón Auditorio del Centro Financiero N° 5 del Comando Logístico sito en Ruta Transchaco Km. 13 y 1/2, siendo las 14:00 horas del día martes 07 de junio de dos mil veintidós, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 061 de fecha 03 de mayo de 2022 del Comando Logístico; presidido por el **GRAL BRIG MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS** e integrado por los Señores Oficiales Superiores, Subalterno y Sub Oficial nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el Proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/22 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL" ID N° 414.302,** convocada por la Comando Logístico - UOC N° 5.-

SECRETARIO: CAP INT JOSE DOMINGO ARRUA ALMIRON (CF N° 5).

MIEMBROS: CNEL DCEM ALFONSO GAMARRA SOSA (COMLOG)
MY INT ELPIDIO ORUE PEÑA (COMLOG)
CAP INT KATHIANA KATHERINE MONTEBRUNO BENITEZ (DISERBAMIL)
SA TRNP MARCOS FERREIRA ESQUIVEL (COMLOG)

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. ***Sistema de presentación de ofertas en sobre único.***

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas N° 25/22 y Acta de Apertura Electrónica;
- "Carta de Invitación para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	MONTO DDJJ MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA (en días)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA
1	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	4731136-3	500.000	4.000.000	SEGÚN CARTA DE INVITACIÓN	1 Original con 08 hojas foliadas
2	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	367440-1	450.000	94.500	SEGÚN CARTA DE INVITACIÓN	1 Original con 15 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	DD.JJ. de garantía de Mantenimiento de Oferta	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	1695517	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
2	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	1694899	Presenta	Presenta	Activo	Activo

CUADRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS DECLARADOS POR LOS OFERENTES:

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	manosparaguayas136@gmail.com
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	humcol@yahoo.com

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

	DOCUMENTOS / OFERENTES	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA

EN BASE AL CUADRO INSERTO SE CONSTATA QUE LAS EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y PASAN A LA SIGUIENTE FASE SON LAS SIGUIENTES:

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que las Firmas Oferentes: **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES y HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA,** han cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63º "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. *Serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son:

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES y HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA.-

Las ofertas se ajustan satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado por Ítem, por lo tanto los miembros del Comité de Evaluación dan por terminada la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL,** siendo las 17:00 horas del día martes 07 de junio de 2022 y acordándose una próxima reunión para el día miércoles 08 de junio de 2022 a las 08:00 hs a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con

el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.-

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la Carta de Invitación a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.-

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas en su Inc. f), como así el Formulario de Declaración de Miembros presentado por la empresa, en el Folio N° 8; por ende cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas en su Inc. f), como así el Formulario de Declaración de Miembros presentado por la empresa, en el Folio N° 7; por ende cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

Se ha comprobado que los Propietarios y los Representantes de las Firmas Oferentes: **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES y HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA,** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1 ……

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

3 ……

4 ……

5 ……

Este Comité de Evaluación deja constancia de que no se realizaron correcciones aritméticas en el presente Dictamen.-

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1 ……

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

3 ……

4 ……

5 ……

Como así, lo que se halla establecido en la Carta de Invitación en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado las empresas **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES y HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA**, no poseen el certificado correspondiente emitido por el MIC por ende no podran acogerse al beneficio del Margen de Preferencia por Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (*CPEN*).

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso

contrario, se seleccionará la oferta de **servicios** de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

- **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

- El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la adquisición de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b)…**

- El presente proceso de contratación es realizado a fin de adquirir bienes tales como: **Medallas.**

- Por lo mencionado más arriba el margen de preferencia local **no será aplicado a los oferentes**, del presente proceso de contratación.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Orden de la Oferta	Empresas	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	1.575.000	3.150.000	1°	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	450.000	450.000
									2°	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	500.000	500.000

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en la Carta de Invitación en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
·El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302										HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario Referencial	Precio unitario Ofertado	25% por Debajo del PR	15% por Encima del PR	% que Sobrepasa PR
1	49101701-001	Medalla de metal	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	1.575.000	3.150.000	450.000	450.000	337.500	517.500	0

- La empresa **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP N° 1890/2020** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en el **Ítem N° 1.-**

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302										COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario Referencial	Precio unitario Ofertado	25% por Debajo del PR	15% por Encima del PR	% que Sobrepasa PR
1	49101701-001	Medalla de metal	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	1.575.000	3.150.000	450.000	500.000	337.500	517.500	11%

- La empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP N° 1890/2020** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en el **Ítem N° 1.-**

Las siguientes empresas cumplen con lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, por ende pasan a la siguiente fase:

EMPRESAS	ITEM
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	1
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	1

6. Evaluación de las Especificaciones Técnicas, Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica y Financiera de la primera mejor oferta en precio

6.1 Especificaciones Técnicas

En esta fase se procederá a evaluar las ofertas teniendo en cuenta el catálogo y la muestra presentada en comparación a lo solicitado en la carta de invitación.-

Ítem N° 1

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Orden de la Oferta	Empresas	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	1.575.000	3.150.000	1°	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	450.000	450.000
									2°	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	500.000	500.000

En base al cuadro inserto precedentemente se constata que para el Ítem N° 1 el primer precio mas bajo es de la empresa HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA.-

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302						HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cumple / No Cumple
	49101701-001	Medalla de metal	Medalla de Honor al Merito con Logo del Servicio de Bandas Militares apuñado en bronce en alto relieve (Matris), en color dorado y accesorios (Barra, Solapera y Gancho de Sujecion en color dorado), con estuche rectangular de pana color verde y carpeta porta diploma	Unidad	UNIDAD	Cumple

Se procede a evaluar al primer precio más bajo, la de la empresa: **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA**

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar el catálogo presentado por la empresa HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA para el Ítem N° 1 y se constató que reúne todos los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas de la carta de invitación, como así posee la experiencia necesaria en la provisión del Ítem ofertado.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación deja constancia que la oferta de la empresa HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA, queda como la primera mejor oferta evaluada para el Ítem N° 1, y pasa a la siguiente fase, por cumplir con lo solicitado en la carta de invitación.-

EMPRESA OFERENTE QUE HA CUMPLIDO CON LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN EN CUANTO A LAS EETT Y LA MUESTRA PRESENTADA, QUE PASA A LA SIGUIENTE FASE:

EMPRESA	ITEM
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	1

6.2 Documentos de Carácter Formal y Capacidad Técnica

Se procede a evaluar a la empresa oferente en cuanto a las documentaciones de carácter formal:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA

DOCUMENTOS	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA CUMPLE / NO CUMPLE / PRESENTA / APLICA / NO APLICA
• Autorización del Fabricante SI APLICA. Aclaraciones sobres la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor: Para Representante de Productos Importados: documento que acredite la representación invocada. Para Distribuidores de Productos Importados: Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada, acompañada del documento que acredite la representación invocada. Para Distribuidores de Productos Nacionales: Autorización del fabricante del producto nacional, deberá acompañar el Título y el Registro de la Marca del producto nacional ofertado. Para fabricantes de Productos Nacionales: Título y el Registro de la Marca del producto nacional ofertado. Observaciones: a) En todos los casos, las autorizaciones deberán señalar claramente cuáles son los bienes autorizados con sello y firma del distribuidor. b) Si el Oferente es Fabricante deberá presentar: Documentos que certifiquen y/o acrediten que se encuentran registrados como Industria en el Ministerio de Industria y Comercio y Documento que certifiquen y/o demuestren poseer la titularidad de la marca que ofertan. Distribuidor Oficial de la Marca para la República del Paraguay, certificado por el Fabricante. Centro Autorizado de Servicios para la República del Paraguay, certificado por el Fabricante	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.-	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO PRESENTA
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.-	PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario.-	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.-	CUMPLE
Balances General de los años 2018, 2019, 2020.-	CUMPLE
Copia de Contratos ,facturaciones y/o recepciones finales ejecutados de provisión de pinturas de insecticidas similares a los ofertados de los 3 (tres) últimos años (2019, 2020 , 2021), cuya sumatoria asciendan a un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación	PRESENTA

Este Comité de Evaluación verificó todos los documentos obrantes en la oferta de la empresa HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA y los solicitados, constatando que posee todas las documentaciones requeridas en la carta de invitación.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se constata que las siguientes empresas cumplen con todos los requerimientos de la Carta de Invitación y se deja constancia de cuanto sigue:

- Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal y Capacidad Técnica se constata que la empresa: **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA, cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, por ende es apta para que sea analizada en la siguiente fase.

6.3 Capacidad Financiera

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS					
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2018	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	1.606.302.868	1.991.959.463	2.128.039.742	184,00	61,33
PASIVO CORRIENTE	20.686.956	36.201.213	41.463.802		
RATIO DE LIQUIDEZ	77,64810192	55,02466072	51,32283195		

Éste índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos, que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de dichos derechos. Se considera que la empresa, con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa, el coeficiente de los tres últimos años es de **61,33.**

ENDEUDAMIENTO					
AÑO	2018	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	20.686.956	36.201.213	41.463.802	0,04	0,01
ACTIVO TOTAL	1.957.133.422	2.399.585.455	2.584.943.311		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,010570028	0,015086445	0,016040507		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores, cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,01 %,** en promedio.

RENTABILIDAD					
AÑO	2018	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	517.660.912	438.271.684	143.894.054	4,00	1,33
CAPITAL	274.907.985	274.907.985	274.907.985		
RATIO DE RENTABILIDAD	1,883033379	1,59424865	0,523426244		

Éste índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su capital, en términos de utilidades o rendimiento lo cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **1,33**.-

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera en cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en la carta de invitación y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de la Empresa Oferente.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal, que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida, en concordancia con los documentos presentados y el cumplimiento de lo establecido en la capacidad financiera, se constata que la Firma **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA, cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal**, ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03, "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las Correcciones Aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, Analizando el Suministro de Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica y Financiera de la Oferta, siendo las 16:00 horas del día miércoles 08 de junio de 2022 y acordándose una próxima reunión para el día jueves 09 de junio de 2022 a las 07:00 hs., a fin de realizar la conclusión y adjudicación del presente llamado.-

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

La tarea de evaluación de ofertas se inició a las 14:00 horas del día martes 07 de junio de 2022 y fue concluida por el Comité de Evaluación, mencionado más arriba, hasta las 11:00 horas del día jueves 09 de junio de 2022.-

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterios de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el **Art. 63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR: por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/22 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL" ID N° 414302**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR:

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL con ID: 414302									HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	1.575.000	3.150.000	450.000	450.000
Precio Total										450.000

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por constituir los precios ofertados razonables conforme a los precios vigentes en el mercado del rubro y más convenientes para la Institución.

La Recomendación de Adjudicación final es para la siguiente empresa:

EMPRESA	RUC	Ítem	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	367440-1	1	1.575.000	3.150.000
TOTAL ADJUDICADO EN GUARANIES DEL PRESENTE LLAMADO			**1.575.000**	**3.150.000**

Total Adjudicación del presente llamado es según el siguiente detalle:
Monto Minimo adjudicado en Gs 1.575.000 (Guaranies un millón quinientos setenta y cinco mil).-
Monto Maximo adjudicado en Gs 3.150.000 (Guaranies tres millones ciento cincuenta mil).-

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE

"ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL" ID N° 414302				
UNIDAD RESPONSABLE	RUC	ITEM N°	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
DISERBAMIL	80012969-5	1	1.575.000	3.150.000
TOTAL ADJUDICADO EN GUARANIES DEL PRESENTE LLAMADO			**1.575.000**	**3.150.000**

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/22 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DISERBAMIL" ID N° 414302,** siendo las 11:00 horas del día jueves 09 de junio de 2022.-

KATHIANA KATHERINE MONTEBRUNO BENITEZ
CAP INT – ANÁLISIS TÉCNICO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

MARCOS FERREIRA ESQUIVEL
SA TRNP – ANÁLISIS TÉCNICO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ELPIDIO ORUE PEÑA
MY INT – ANÁLISIS TÉCNICO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

JOSE DOMINGO ABREU AMIRON
CAP INT – ANÁLISIS TÉCNICO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ALFONSO GAMARRA SOSA
CNEL DCEM – ANÁLISIS TÉCNICO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO LOGÍSTICO

GILBERTO MARCIAL ESCUSQUIZ Y ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN